

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL PARA PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 13.472.-**

**MONTE PATRIA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

**VISTOS**

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
- Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales, de fecha 12.11.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**Considerando:** que el convenio señalado en los vistos habilita a la Municipalidad de Monte Patria, para actuar como entidad patrocinante dentro del territorio que conforma su comuna, pudiendo desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU Región de Coquimbo, organizar, asistir o prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio hasta la entrega conforme de este, según corresponda.-

**DECRETO!**

1. **APRUÉBASE,** Convenio Marco Único Regional para Programas habitacionales, suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2015, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por el Secretario Regional Ministerial y Urbanismo Región de Coquimbo Don Erwin Miranda Veloz, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLÉZCASE,** que el Municipio se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas. y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la entidad los respectivos reglamentos y la resolución o resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate.-
3. **ESTABLÉZCASE,** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**JCC/FFC/vea.-**

**Distribución:**

- SECPLA;
- OBRAS
- VIVIENDA;
- Of. De Partes;
- Archivo Jurídica.-



